



## GARANTÍA

Los plásticos suministrados por INVECO S.A. DE C.V. están fabricados bajo riguroso control de calidad para asegurar que el producto es conforme a sus especificaciones.

INVECO S.A. DE C.V. comercializa láminas de plástico para cubrir invernaderos con duraciones mínimas garantizadas dependiendo del tipo y espesor del film.

### TABLA DE DURACIONES

El tiempo de duración garantizado de las diferentes láminas de plástico que comercializa INVECO S.A. DE C.V. para cubiertas de invernaderos es el siguiente:

PLÁSTICO	MEXICO (120-160 KLY)
Celloclim 4S	36 meses
Triclaro 3ª	36 meses
CELLOFLEX	36 meses

En caso de degradación prematura (degradación anterior al fin del periodo de garantía) debido a la acción ultravioleta, la indemnización a aplicar se realizará conforme a la fórmula:

$$D\% = (GL - AL) / GL \times 100$$

*D%: Porcentaje de indemnización; siempre en plástico. GL: Periodo de garantía del plástico en meses. AL: Vida útil real (en meses) del plástico en el momento del fallo.*

El periodo garantizado y la vida útil del plástico se mide por la fecha de factura del distribuidor al usuario final, quedando la garantía del fabricante sujeta a las condiciones y exclusiones especificadas a continuación.

### CONDICIONES GENERALES DE GARANTÍA

A) No se admitirán reclamaciones en las que se observe que las cantidades de cloro y azufre residuales dentro de la lámina de plástico superen las siguientes tasas:

Para plásticos con garantía inferior a 30 meses

- La tasa de cloro máxima admitida en el material se establece en 150 ppm.
- La tasa de azufre máxima admitida en el material se establece en 1500 ppm.

Para plásticos con garantía igual o superior a 30 meses

- La tasa de cloro máxima admitida en el material se establece en 150 ppm.
- La tasa de azufre máxima admitida en el material se establece en 2000 ppm.

Para plásticos con aditivación antiazufre (SR)

- La tasa de azufre máxima admitida en el material se establece en 3000 ppm.

B) La garantía, y por tanto los litigios, no pueden aplicarse más que a la película de plástico, no asumiendo obligación alguna sobre: costes de reposición, daños potenciales a las cosechas, pérdida de beneficios y daños y perjuicios especiales indirectos o consiguientes.

C) Todas las partes de la superficie del plástico que entren en contacto con la estructura del invernadero, incluyendo los canalones, deben ser pintadas exteriormente con pintura acrílica o vinílica.

D) Esta garantía queda condicionada al pago de la mercancía, no teniendo validez mientras dicho pago no haya sido acreditado.

### TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES

Todas las reclamaciones por degradación se tramitarán a través de INVECO S.A. DE C.V. o, en su caso, a través de centros de análisis autorizados.

Los resultados de los análisis serán comunicados al cliente directamente por los representantes comerciales, distribuidores, almacenes o cooperativas en el plazo más breve posible.

### EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

Quedan expresamente **excluidas** las roturas producidas por:

- Causas atmosféricas violentas: granizos, vientos fuertes, etc.
- Proyección sobre el plástico de productos agresivos: pesticidas, herbicidas, insecticidas, etc.
- Ataques por oxidación de la estructura del invernadero y grapas de unión.
- Superar los límites de contenido en azufre y cloro arriba mencionados.
- No tener pintadas las zonas de contacto en estructuras tipo túnel o multitúnel.
- Quema de materiales dentro del invernadero para calefacción.
- Cuando un plástico se rompa en la parte de la sujeción no existe ninguna garantía en plástico.